

**CORREDURÍA PÚBLICA NO. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

PÓLIZA NÚMERO 3987 TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes Marzo de 2017 dos mil diecisiete, LICENCIADO EDUARDO SÁNCHEZ ACOSTA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, hago constar el otorgamiento del siguiente acto jurídico:

CONSTITUCIÓN DE "SOUTEC MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que otorgan las siguientes personas:

OTORGANTES:

1.- JAVIER AUGUSTO BAMIO GONZALEZ

2.- YENGNY MARISOL SILVA LAYA

Quienes me manifiestan, que vienen a formalizar la constitución de la sociedad mercantil que, han convenido de conformidad con la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD MERCANTIL, ANÓNIMA BAJO LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE**, cuya organización y funcionamiento dejan sujeto a los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina SOUTEC MX que irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o su abreviatura, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.



COTEJADO

**ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** El objeto de la sociedad será: \_\_\_\_\_

a) Compra y venta, comercialización, maquila, arrendamiento, gestión, suministro, fabricación, exportación e importación, de equipos de telecomunicaciones, de equipos de cómputo, de equipos de telefonía IP/conmutadores, de equipos inalámbricos, de equipos de radiofrecuencia, de antenas WiFi, de equipos de infraestructura de comunicaciones, de routers, de switches, de teléfonos IP, de equipos de video, de equipos de videoconferencia/videoconferencia/teleconferencia, de servicios en nube, de servicios de almacenamiento digital, de servicios de telefonía IP, de servicios de telecomunicaciones, de servicios de ingenieros, de servicios de soporte y de servicios administrados, de servicio de instalación y configuración de todo tipo de tecnologías presentes y futuras, de servicio de diseño y preventa de soluciones tecnológicas, de servicio de soporte remoto y en sitio por ingenieros especialistas, de servicio de integración de tecnologías, de soluciones integrales, de soluciones tecnológicas, de cableado estructurado, de diseño, implementación y soporte de cableado estructurado, todo lo referente a servidores, centros de datos, equipos de refrigeración de los mismos, de cámaras IP, de soluciones de automatización y control digital, de desarrollo de soluciones tecnológicas, de software y licencias, de programas especializados, de hardware y software de monitoreo IP, de servicios de internet dedicado, de troncales analógicas y digitales de voz. \_\_\_\_\_

b).- La prestación de servicios consistentes en el análisis, diseño, desarrollo, prueba, implementación, instalación, compra, venta, distribución intermediación y consultoría de todo tipo de soluciones en materia publicitaria, a través de medios digitales y tradicionales, prestación de servicios en el análisis, diseño, desarrollo, prueba, implementación, instalación, compra, venta, distribución, intermediación y consultoría de todo tipo de soluciones de "Software" (programas de cómputo), aplicaciones para teléfonos celulares, tabletas electrónicas y dispositivos electrónicos, publicidad a través de redes sociales, páginas web, para cualquier tipo de industria, comercio y servicios en general. \_\_\_\_\_

c).-La prestación de servicios de consultoría, desarrollo, diseño, investigación y ejecución de campañas de marketing, organización de eventos públicos y privados, gestión de patrocinios, "Street" marketing, "Mobile" marketing; desarrollo de web (dos punto cero) y web ( tres punto cero), publicidad en periódicos "online" y a través de sistemas de inteligencia artificial y sistemas de geolocalización; soluciones audiovisuales, multimedia, videos corporativos, fotografía, 3D (tres "D"). \_\_\_\_\_

d).- La prestación de servicios de asesoría en imagen y diseño en general, incluyendo el diseño de campañas publicitarias para el sector privado y público en sus tres niveles de gobierno, municipal, estatal y federal. \_\_\_\_\_

e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, de asesoría y supervisión, así como la

## CORREDURÍA PÚBLICA No. 55 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO

celebración de todos los actos, contratos y convenios de naturaleza civil o mercantil para la realización de estos fines. \_\_\_\_\_

f).- La compra, venta y arrendamiento de espacios publicitarios a través de medios tradicionales y digitales, así como la celebración de toda clase de contratos o convenios con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación con los objetivos sociales. \_\_\_\_\_

g).- Fungir como representantes legales de personas físicas o morales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, negociaciones de toda especie con empresas nacionales o extranjeras. \_\_\_\_\_

h).- La realización por cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, en el país o en el extranjero, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo en favor de la sociedad y los clientes de la misma, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas; y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico o administrativo, o de negociaciones específicas que están relacionados con el objeto social, y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente.

i).- La promoción, asesoría, diseño, organización y desarrollo de seminarios, cursos, congresos, convenciones, seminarios, simposiums, mesas de trabajo y talleres en temas relacionados con los negocios y comercio internacional, generando el intercambio de experiencias y conocimientos; así como la participación los socios en los mismos y en eventos internacionales, en representación de la sociedad. \_\_\_\_\_

j).- La adquisición, construcción, enajenación, importación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, necesario o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la sociedad, contenidas en el primer inciso de esta cláusula. \_\_\_\_\_

k).- Obtener y otorgar préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, para el cumplimiento de los objetivos sociales antes enunciados y los actos inherentes a los mismos. \_\_\_\_\_

l).- contratar fianzas en favor de la sociedad; gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar y afectar en fideicomiso, los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la misma y que se encuentran contenidas en los objetivos sociales que anteceden y los actos inherentes a los mismos. \_\_\_\_\_

m).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio



COTEJADO

de todo género de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. \_\_\_\_\_

n).- La adquisición por cualquier título legal o creación, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales. \_\_\_\_\_

o).- Conferir y otorgar toda clase de garantías a favor de terceros, tales como avales, prendas, hipotecas, limitaciones de dominio, fianzas, obligaciones solidarias y cualquier otro que en derecho proceda, a fin de garantizar, asegurar o afianzar operaciones de cualquier índole o naturaleza que lleven a cabo terceras personas físicas o morales. \_\_\_\_\_

p).- En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la Ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con todo o en parte con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana, tomando en cuenta que se constituye conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio dentro del territorio nacional. En consecuencia, los accionistas extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que de la sociedad adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que la sociedad sea titular o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la propia sociedad sea parte y a no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones, acciones, derechos y bienes sociales que hubiesen adquirido. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la sociedad es variable, con un mínimo fijo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), dividido en 100,000 Cien mil acciones con un valor de \$1.00 un peso 00/100 moneda nacional y un máximo ilimitado. \_\_\_\_\_

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

El capital social se representará por dos series de acciones la serie "A", que representará la parte fija y la serie "B" que representará la parte variable, cada una con valor nominal de \$1.00 un peso 00/100 moneda nacional. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO.-** El capital mínimo fijo de la sociedad será susceptible de aumentarse o disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, respetando siempre el límite señalado en el artículo anterior. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE.-** El capital variable máximo autorizado es ilimitado, por lo que podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que implique modificación a los estatutos sociales. \_\_\_\_\_

Los aumentos al capital variable podrán provenir de aportaciones de los accionistas en efectivo o en especie, capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación, aportaciones previas de los accionistas.

Las acciones emitidas y no suscritas al momento de decretar el aumento se conservarán en la tesorería de la sociedad y se entregarán a medida que vaya realizándose la suscripción y exhibición. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles todo aumento o disminución del capital social de la sociedad deberá registrarse en un libro que se llevará para tal efecto. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de accionista, serán indivisibles, de igual valor, conferirán los mismos derechos y, cada acción representará un voto. \_\_\_\_\_

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior si la Asamblea General Ordinaria u Extraordinaria según se trate, así lo acuerda el capital social de la sociedad podrá estar dividido en acciones comunes que conferirán todos los derechos contemplados en la Ley General de Sociedades Mercantiles, preferentes o de voto limitado, incluso acciones sin expresión de valor nominal que serán divididas en subseries "A" o "B", según se trate de la parte fija o la parte variable del capital social. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CIRCULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán de circulación restringida, se transmitirán mediante entrega, endoso y su correspondiente anotación en el Libro de Registro de Acciones, siempre y cuando previamente se hubiere obtenido la autorización expresa y por escrito del órgano de administración de la sociedad. Por lo tanto cualquier transmisión de acciones que se lleve a cabo, sin la autorización antes referida (incluso a alguno de los demás accionistas), será nula de pleno derecho y no surtirá efecto jurídico alguno, ni en contra de la sociedad, la cual se podrá negar a inscribir la transmisión en el Libro de Registro de Acciones. \_\_\_\_\_



En consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, la transmisión de una o varias acciones, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas: \_\_\_\_\_

a) Los accionistas de la sociedad, se conceden recíprocamente derecho de preferencia para adquirir las acciones que cualquiera de ellos ponga a la venta o en su caso designar adquirente o adquirentes. \_\_\_\_\_

b) El accionista que pretenda enajenar una o más de sus acciones deberá notificar por escrito al órgano de administración de la sociedad tal circunstancia, indicando el o los presuntos adquirentes, el precio, forma de pago y demás términos y condiciones bajo las que pretenda efectuar la enajenación. \_\_\_\_\_

c) El órgano de administración dentro de los 5 cinco días naturales a que reciba la comunicación del accionista que quiera enajenar sus acciones, notificará a los demás accionistas mediante correo certificado con acuse de recibido o mediante fedatario público al último domicilio que tenga registrado en el libro de registro de acciones, las condiciones de la oferta. \_\_\_\_\_

d) Dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que hubieren recibido la notificación a que se refiere el inciso anterior, los accionistas podrán ejercitar su derecho de preferencia, para lo cual deberán remitir un aviso por escrito en ese sentido al órgano de administración señalando si desean ejercitar total o parcialmente su derecho. \_\_\_\_\_

e) El ejercicio del derecho de preferencia quedará supeditado a lo siguiente: \_\_\_\_\_

(i) Si hubiere varios accionistas interesados en adquirir las acciones puestas en venta, éstas, serán adquiridas en proporción al número de acciones de las que son propietarios. \_\_\_\_\_

(ii) El derecho de preferencia de los accionistas que renuncien expresamente al mismo o que no lo ejerciten dentro del plazo mencionado en el inciso d) anterior acrecerá el derecho de preferencia de los demás en proporción al número de acciones de las que sean propietarios, para lo cual dicho derecho de preferencia adicional, deberá ejercitarse dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la expiración del plazo referido. \_\_\_\_\_

(iii) Las acciones deberán cubrirse en los términos y condiciones establecidos en la oferta de venta presentada. \_\_\_\_\_

(iv) Una vez que transcurra el plazo establecido en el inciso d) anterior, sin que alguno de los accionistas hubiere ejercitado su derecho de preferencia, o bien los accionistas que lo ejerciten no sean suficientes para adquirir las acciones ofrecidas en venta, el órgano de administración informará al accionista enajenante que puede efectuar la transmisión a la o las personas indicadas en su notificación dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes, transcurrido este plazo sin que se hubiere verificado la transmisión deberá iniciarse todo el proceso. \_\_\_\_\_

(v) El derecho de preferencia podrá ejercerse total o parcialmente, de manera que los accionistas que lo ejerciten estarán en aptitud de adquirir o designar adquirente o adquirentes

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

respecto de una cantidad de las acciones ofrecidas menor a la que le tendrían derecho a adquirir. \_\_\_\_\_

f) El derecho de preferencia otorgado en esta cláusula a favor de los accionistas, resultará aplicable aún, en los casos de remate o venta judicial de las acciones cuando, los accionistas individualmente considerados se presenten como postores. \_\_\_\_\_

g) Las transmisiones de acciones a título gratuito entre ascendientes y descendiente o entre cónyuges, por causa de muerte o bien por causa de fusión o escisión o bien adjudicación por disolución de la persona jurídica titular de acciones no quedarán sujetas a las disposiciones de esta cláusula. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán mediante títulos, los cuales podrán amparar una o varias acciones y deberán estar expedidos en el plazo máximo de un año, contado a partir de este instrumento y en el caso de aumentos posteriores contado a partir de la fecha en que dicho aumento hubiere sido formalizado o acordado. En tanto se expiden los Títulos Definitivos la sociedad podrá expedir Certificados Provisionales que las amparen. \_\_\_\_\_

Tanto los Certificados Provisionales como los Títulos Definitivos deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles además llevarán impreso el texto del artículo quinto de estos estatutos sociales, y del primer párrafo del artículo décimo primero de estos estatutos, serán firmados por el Administrador General Único, o por el Presidente y cualquier otro integrante del Consejo de Administración, cuando las acciones sean sin expresión de valor nominal también, deberá omitirse el importe del capital social. \_\_\_\_\_

Cada vez que se lleve a cabo una nueva emisión de acciones, ésta, se identificará y constará en los títulos que la amparen, identificándose el importe del capital que represente y el número de acciones que la integran. \_\_\_\_\_

En caso de robo, destrucción, pérdida o extravío de los títulos de las acciones, su reposición deberá efectuarse conforme a lo dispuesto por los artículos 42 cuarenta y dos a 68 sesenta y ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-** La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones que contendrá la información a que se refiere el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedad Mercantiles y, se considerará accionista a la persona que aparezca inscrita en tal registro, en consecuencia, la sociedad a petición de cualquier tenedor de las acciones deberá inscribir las transmisiones que de las mismas se hubieren efectuado. \_\_\_\_\_

**CAPITULO TERCERO. ASAMBLEAS.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES Y CLASES.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad la cual, tendrá las facultades previstas en el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_



COTEJADO

Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y tratarán los asuntos previstos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o bien aquellos casos no reservados a las Extraordinarias, las segundas, es decir las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier momento y tratarán los asuntos previstos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos en que la ley o estos estatutos exijan o requieran un quórum especial. \_\_\_\_\_

Para el caso de que existan diversas clases de acciones con derechos y beneficios diferentes, los accionistas titulares de dichas acciones en los términos del artículo 195 ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles podrán reunirse en Asamblea Especial, para aceptar previamente cualquier proposición que los pueda afectar, asamblea que, se regirá por lo dispuesto en éstos estatutos para las Asambleas Extraordinarias y los artículos 179 ciento setenta y nueve, 183 ciento ochenta y tres y 190 ciento noventa al 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LUGAR DE REUNIÓN.**-Las Asambleas cualesquiera que sea su clase (Ordinarias, Extraordinarias o Especiales en su caso) salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en caso contrario serán nulas. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria para las Asambleas, será efectuada por el Administrador General Único o por el Consejo de Administración a través de su Presidente o el Comisario, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que representen el 33% treinta y tres por ciento del capital social, así como un solo accionista tendrán el derecho de solicitar se convoque a Asamblea General de Accionistas. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN Y CONTENIDO.**-La convocatoria para las asambleas deberá publicarse mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una anticipación de 15 quince días a la fecha en que deba celebrarse la asamblea. Dicha convocatoria deberá contener la Orden del Día, lugar, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, indicar si se trata de primera o segunda convocatoria y, deberá ser firmada por quien la efectúe. \_\_\_\_\_

Durante el desarrollo de la Asamblea no podrán desahogarse asuntos que no estén contenidos expresamente en la Orden del Día excepto que se encuentren presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social y éstos por unanimidad acuerden desahogar esos asuntos. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEAS TOTALITARIAS.**- La Asamblea General podrá reunirse sin necesidad de Convocatoria siempre y cuando en el momento de la votación se encuentre representada la totalidad de las acciones. \_\_\_\_\_

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTOS.-** En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN.-** En las Asambleas, los accionistas podrán ser representados mediante carta poder simple por la persona o personas que designen ya sea que las facultades concedidas a dichas personas sean generales o bien, sean instrucciones específicas para el correcto ejercicio del derecho de voto. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ADMISIÓN Y DEPÓSITO DE LAS ACCIONES.-** Solamente serán admitidas en las Asambleas aquellas personas que aparezcan registradas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. El Presidente de la Asamblea determinará la admisión de cualquier persona extraña a los accionistas o a sus representantes. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA, INSTAURACIÓN.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador General Único o bien por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por quien los accionistas presentes, designen por mayoría de votos. \_\_\_\_\_

El Presidente designará un secretario (si la sociedad está administrada por un Consejo dicho cargo recaerá en el secretario de dicho Consejo) y escrutador o escrutadores de entre los presentes para que levanten la lista de asistencia y certifiquen la existencia del quórum de celebración y de votación. Cuando fuere necesario dichos cargos podrán recaer en uno solo de los asistentes. \_\_\_\_\_

En caso de existir el quórum necesario para la celebración de la Asamblea el Presidente la declarará válidamente instalada y se procederá al desahogo de la misma en los términos de la Orden del Día, en caso de no existir el quórum necesario para su desahogo, se levantará la constancia correspondiente. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ASAMBLEA ORDINARIA QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.-** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria será necesario que se encuentren presentes acciones que, por lo menos representen el 50% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes. \_\_\_\_\_

Si la Asamblea no pudiere celebrarse por falta de quórum se hará una segunda convocatoria expresándose esta circunstancia, y en este caso, la Asamblea se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.-** Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria será necesario que se encuentren presentes acciones que, por lo menos representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y sus



**COTEJADO**

resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto de acciones que por lo menos representen el 50% cincuenta por ciento del capital social. \_\_\_\_\_

Si la asamblea no pudiere celebrarse por falta de quórum se hará una segunda convocatoria expresándose esta circunstancia, y en este caso, la Asamblea se considerará legalmente reunida si se encuentran presentes acciones que, por lo menos representen el 50% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto de acciones que representen la mitad del capital social. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA.-** Cuando por falta de tiempo no pudieren desahogarse todos los asuntos contenidos en la Orden del Día, la Asamblea, podrá suspenderse para continuar con su desahogo, sin necesidad de una nueva convocatoria, al día siguiente o bien el día y hora que los accionistas presentes acuerden. \_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- APLAZAMIENTO DE LAS VOTACIONES.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 199 ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y, por una sola vez, el o los accionistas que representen el 25 % veinticinco por ciento de las acciones representadas en la Asamblea, que no se consideren suficientemente informados sobre alguno de los puntos contenidos en la Orden Día podrán solicitar su aplazamiento para dentro de 3 tres días sin necesidad de nueva convocatoria. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DESINTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA.-** Una vez que una Asamblea ha sido legalmente instalada, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Por lo tanto los accionistas que se retiren o no concurren a la reanudación de una asamblea que hubiere sido suspendida o aplazada en términos de los 2 dos artículos que anteceden, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Accionistas son obligatorias para los ausentes y disidentes salvo el derecho de oposición previsto en los artículos 201 doscientos uno a 205 doscientos cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ACTA DE ASAMBLEA.-** De toda Asamblea se levantará un acta en el libro correspondiente que, será firmada por el Presidente y el Secretario, y en su caso el Comisario que asista, formándose un expediente que contendrá: \_\_\_\_\_

- a) Una copia fiel de la impresión de la publicación convocatoria cuando este fuere el caso. \_\_\_\_
- b) La lista de asistencia de los accionistas. \_\_\_\_\_
- c) Las cartas poder que se hubieren presentado o bien una copia simple o un extracto certificado por el secretario o el escrutador del documento donde se acredite la personalidad. \_
- d) Una copia original del acta de la asamblea debidamente firmada. \_\_\_\_\_
- e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. \_\_\_\_\_

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

Cuando la asamblea no pueda celebrarse, se levantará un acta donde se haga constar este hecho, formándose el mismo expediente para el caso que la asamblea se hubiere celebrado. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.-** Si el acta de la Asamblea no pudiere levantarse en el libro correspondiente, deberá ser formalizada ante fedatario público, tratándose de Asambleas Extraordinarias o Especiales, sus actas siempre, deberán ser formalizadas, e inscritas en el Registro Público de Comercio en los casos que la ley así lo prevea. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.-** Las resoluciones tomadas fuera de la Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito por la totalidad de dichos accionistas. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NULIDAD DE LOS ACUERDOS.-** Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores, serán nulos. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-** La Administración y Representación de la Sociedad según lo acuerde la Asamblea General podrá recaer en un Administrador General Único o en un Consejo de Administración, cargos que deberán desempeñarse personalmente. El Administrador General Único o los miembros del Consejo Administración, podrán ser o no accionistas de la sociedad. \_\_\_\_\_

Cuando la Administración recaiga en un Consejo de Administración, podrá formarse por el número de miembros propietarios y en su caso suplentes que, la Asamblea determine siempre y cuando este sea impar. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DURACIÓN DEL CARGO.-** El Administrador General Único o en su caso los miembros del Consejo de Administración, serán nombrados por la Asamblea General, durarán en su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de que en cualquier tiempo puedan ser removidos por la Asamblea General Ordinaria, sin embargo, a pesar de haber sido removidos, continuarán desempeñándose como tales, hasta que la o las personas designadas para sustituirlos tomen posesión. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- GARANTÍA.-** Salvo que la Asamblea General Ordinaria disponga lo contrario no será necesario que el Administrador General Único o los miembros del Consejo de Administración garanticen su gestión. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REMUNERACIÓN.-** La Asamblea General Ordinaria que se celebre anualmente resolverá sobre la remuneración que corresponda otorgar al Administrador General Único o a los miembros del Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Por tratarse de un órgano colegiado, el Consejo de Administración



**COTEJADO**

tomará sus decisiones mediante sesiones de Consejo. Dichas sesiones podrán celebrarse en cualquier parte de la República o del Extranjero. \_\_\_\_\_

La convocatoria a las sesiones será efectuada por el Presidente del Consejo por escrito o mediante fax o correo electrónico dirigido a cada uno de los miembros del Consejo de Administración con una anticipación de 5 cinco días hábiles a la fecha de celebración. \_\_\_\_\_

Para que el Consejo sesione válidamente será necesario que se encuentren presentes por lo menos la mitad de los consejeros, y sus resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los consejeros presentes. En caso empate el Presidente tendrá voto de calidad. \_\_\_\_\_

De toda sesión de Consejo se levantará una lista de Asistencia y el Acta correspondiente en el Libro de Sesiones de Consejo que al efecto llevará la Sociedad y que será firmada por el Presidente y Secretario. \_\_\_\_\_

Salvo que en la sesión, se designe delegado o delegados especiales, las resoluciones tomadas por el Consejo de Administración serán ejecutadas por el Presidente de dicho Consejo. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- SUPLENCIA.-** En las faltas temporales o definitivas de alguno o algunos de los miembros del Consejo de Administración, si lo hubiere, entrará en funciones la persona que hubiere sido designada como suplente. Para que los cargos del Consejo de Administración no se encuentren vacantes, cuando el o los suplentes pasen en definitiva a ocupar el o los puestos de los titulares, la Asamblea General Ordinaria deberá designar un nuevo o nuevos suplentes. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN.-** Las resoluciones tomadas fuera sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo siempre que se confirmen por escrito por la totalidad de dichos consejeros. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DERECHO DE MINORÍA.-** De conformidad con el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles siempre que la sociedad sea administrada por un Consejo, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá el derecho de designar un miembro propietario y su suplente en su caso. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán a su cargo los negocios de la sociedad, teniendo las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: \_\_\_\_\_

- a) Aprobar las directrices y políticas a seguir en los negocios de la sociedad. \_\_\_\_\_
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones de la sociedad así como sus modificaciones. \_\_\_\_\_

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

- c) Elaborar los planes a seguir en los negocios de la sociedad, entre otros, respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como los demás actos administrativos y de dirección general que sean necesarios. \_\_\_\_\_
- d) Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. \_\_\_\_\_
- e) Recibir y en su caso aprobar los informes del Director General y de los Gerentes de la Sociedad. \_\_\_\_\_
- f) Comprobar la realidad de las aportaciones hechas por los socios. \_\_\_\_\_
- g) En cuanto al pago de dividendos a los accionistas, observar lo que disponen los artículos 16 dieciséis a 22 veintidós, 113 ciento trece y 117 ciento diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo dispuesto en estos estatutos. \_\_\_\_\_
- h) Constituir el fondo de reserva legal. \_\_\_\_\_
- i) Expedir oportunamente los títulos representativos de las acciones. \_\_\_\_\_
- j) Autorizar la transmisión por parte de cualquier accionista, de acciones de la sociedad. \_\_\_\_\_
- k) Abstenerse de autorizar la adquisición de las acciones de la propia sociedad así como de hacer préstamos o anticipos sobre las mismas. \_\_\_\_\_
- l) Conservar en depósito las acciones pagadas mediante aportaciones en especie durante el término que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_
- m) Desempeñar su encargo personalmente, no pudiendo delegarlo. \_\_\_\_\_
- n) Denunciar a la asamblea las irregularidades en que hubieren incurrido quienes los precedieron en el desempeño de sus funciones. \_\_\_\_\_
- o) Procurar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información previstos en la ley. \_\_\_\_\_
- p) Guardar y custodiar los libros, documentos y correspondencia de la sociedad. \_\_\_\_\_
- q) Elaborar anualmente, el informe a que refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_
- r) Proporcionar al órgano de vigilancia la información que requiera, que, por lo menos incluirá un estado de situación financiera y un estado de resultados. \_\_\_\_\_
- s) Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. \_\_\_\_\_
- t) Abstenerse de iniciar nuevas operaciones con posterioridad a la disolución de la sociedad. \_\_\_\_\_
- u) Continuar desempeñando su encargo en tanto el nombramiento del liquidador o liquidadores se inscribe en el Registro Público de Comercio. \_\_\_\_\_
- v) Las demás que encuentren previstas en estos estatutos o en la ley. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES.-** El Administrador General Único o el Consejo de Administración, será el representante legal de la sociedad, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, en consecuencia tendrá las más amplias facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa para administrar y dirigir



**COTEJADO**

los negocios de la Sociedad, disponer de sus bienes y derechos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. \_\_\_\_\_

Facultades que, sin pretender limitar lo enunciado en el párrafo anterior de manera enunciativa más no limitativa se enuncian: \_\_\_\_\_

**a) Facultades para Pleitos y Cobranzas.-** Tendrá facultades Generales para Pleitos y Cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo que quedará facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o la instancia según proceda, interponer toda clase de recursos e incluso interponer el juicio de amparo y desistirse de él, presentar denuncias y querrelas penales, prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias, renunciar al fuero del domicilio de la sociedad y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, asistir a remates, hacer posturas pujas, solicitar y obtener adjudicación de bienes, transigir, pactar procedimientos convencionales, someterse a arbitraje, articular u absolver posiciones, recusar jueces, hacer y recibir pagos y en general todos los actos permitidos por la Ley entre los que se encuentran representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, municipales, estatales o federal, y tribunales penales, civiles, mercantiles, administrativos, del trabajo, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores. \_\_\_\_\_

**b) Facultades para Administrar Bienes.-** Tendrá facultades generales para administrar los bienes y derechos de la sociedad que tiendan a la realización del objeto social en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo que podrá acrecentar los bienes y negocios de la sociedad, conservarlos, hacer y recibir pagos, dar recibos, cubrir gastos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento o en comodato, obligar a la sociedad en la celebración de todo tipo de contratos y convenios, en la forma y términos que considere convenientes, y, en general intervenir en todas las operaciones de la sociedad por lo que, podrá firmar los documentos privados o públicos que sean necesarios. En consecuencia de lo anterior podrá ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos, convenios, que tengan por objeto cumplir los fines de la sociedad. \_\_\_\_\_

Podrá realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas y firmar la documentación necesaria, para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales. \_\_\_\_\_

También, podrá participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con facultades expresas, más no limitativas, para firmar las propuestas que sean necesarias para participar en las licitaciones, participar en apertura de posiciones y sus fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

**c) Facultades de Dominio.-** Tendrá facultades generales de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto, podrá vender o enajenar en cualquier forma permitida por la ley los bienes y derechos de la sociedad, gravar, dar en garantía o comprometer los bienes o derechos de la Sociedad, constituyendo, prendas, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y cancelarlas extinguida la obligación principal, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así mismo, permutar, donar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. \_\_\_\_\_

**d) Facultades Cambiarias.-** En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito podrá girar, suscribir, aceptar, librar, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito. \_\_\_\_\_

**e) Abrir Cuentas Bancarias.-** Tendrá facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad así como librar cheques de las mismas y nombrar las personas que giren a cargo de las mismas. \_\_\_\_\_

**f) Facultades Laborales.-** De conformidad con los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal de Trabajo, tendrá las facultades suficientes para representar a la Sociedad en el área laboral, para que asista en nombre de ésta a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en la juntas de trabajo, con facultades para transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la Sociedad, llevar el juicio en todas sus instancias sin restricciones. \_\_\_\_\_

**g) Contratos Laborales.-** Celebrar Contratos de Trabajo ya sean individuales o colectivos así como participar en la formulación de reglamentos interiores de trabajo. \_\_\_\_\_

**h) Nombramiento de Apoderados y Gerentes.-** Nombrar y remover libremente al Director General, a los Directores de Áreas y a los Gerentes de la sociedad con las facultades que estime convenientes y necesarias, así como otorgar poderes generales o especiales con facultades delegacionales y de sustitución o sin ellas y revocarlos. \_\_\_\_\_

Cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el uso de la firma social, será en forma conjunta por todos sus miembros. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- DIRECTORES Y GERENTES.-** La Asamblea General Ordinaria, el Administrador General Único o el Consejo de Administración en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 309 trescientos nueve a 325 trescientos



veinticinco del Código de Comercio, podrán nombrar al Director General, Directores de Áreas, Gerentes o cualesquier otro funcionario que estimen necesario para llevar a cabo la administración y representación de la sociedad, a quienes les podrán otorgar facultades generales o especiales. \_\_\_\_\_

#### **CAPÍTULO QUINTO. VIGILANCIA.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- COMISARIO.-** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario o Comisarios según lo establezca la Asamblea General Ordinaria. El o los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad siempre y cuando no se encuentren en alguno de los supuestos previstos por el artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL CARGO.-** El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo por tiempo indefinido sin perjuicio de que en cualquier tiempo la Asamblea General Ordinaria pueda revocarles su nombramiento. A pesar de haberles sido revocado su nombramiento continuarán en su cargo hasta que el o los nuevos designados tomen posesión. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- GARANTÍA.-** Salvo que la Asamblea General Ordinaria disponga lo contrario no será necesario que el o los Comisarios garanticen su gestión. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- REMUNERACIÓN.-** La Asamblea General Ordinaria que se celebre anualmente resolverá sobre la remuneración que corresponda otorgar al o los Comisarios. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- DERECHO DE MINORÍA.-** De conformidad con los artículos 144 ciento cuarenta y cuatro y 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá el derecho de designar un Comisario. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES.-** El Comisario o Comisarios, serán individualmente responsables del desempeño de las funciones y obligaciones que éstos estatutos y la ley les confieren, pero, podrán auxiliarse y apoyarse con personal que actúe bajo su dirección y dependencia o bien, en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa directamente de él o de ellos. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.-** El Comisario o Comisarios tendrán las más amplias facultades y atribuciones de investigación y vigilancia sobre las operaciones sociales, los actos del órgano de administración, así como sobre los archivos y libros de la sociedad. \_\_\_\_\_

De manera enunciativa más no limitativa, el o los comisarios, tendrán las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones: \_\_\_\_\_

**CORREDURÍA PÚBLICA NO. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

- a) Cuando proceda, verificar la existencia de la garantía que señala el artículo 152 ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; dando inmediatamente cuenta de cualquier irregularidad a la Asamblea General. \_\_\_\_\_
- b) Exigir mensualmente al órgano de administración, información sobre las operaciones sociales donde por lo menos se incluya un estado de situación financiera y un estado de resultados. \_\_\_\_\_
- c) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. \_\_\_\_\_
- d) Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia Asamblea. En ese informe, por lo menos opinará si: \_\_\_\_\_
- (i) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad. \_\_\_\_\_
- (ii) Si estas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el órgano de administración. \_\_\_\_\_
- (iii) Si la información presentada por el órgano de administración refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad. \_\_\_\_\_
- e) Dentro del informe referido en el inciso anterior dará cuenta a la Asamblea de la o las denuncias de irregularidades que hubieren efectuado los accionistas y las consideraciones y proposiciones en relación a las mismas que estime convenientes. \_\_\_\_\_
- f) Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de Consejo de Administración y de las Asambleas los puntos que crean pertinentes. \_\_\_\_\_
- g) Convocar a Asambleas, en caso de omisión del órgano de administración y cuando lo juzguen conveniente. \_\_\_\_\_
- h) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados. \_\_\_\_\_
- i) Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas. En caso de que el o los Comisarios sean además accionistas, no les será aplicable la prohibición de voto. \_\_\_\_\_
- j) Autorizar con su firma las actas de las asambleas a las que concurran. \_\_\_\_\_
- k) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. \_\_\_\_\_
- l) Denunciar a la asamblea las irregularidades en que hubieren incurrido quienes los precedieron en el desempeño de sus funciones. \_\_\_\_\_
- m) Abstenerse de toda intervención cuando tengan algún interés contrario al de la sociedad. \_\_\_\_\_
- n) Nombrar al administrador o administradores provisionales, en los términos de la fracción II segunda del artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_



COTEJADO

ñ) Las demás que encuentren previstas en estos estatutos o en la ley. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO SEXTO. EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, RESERVAS. \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIOS SOCIALES.-** Los ejercicios sociales de la sociedad correrán del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año con excepción de este primer ejercicio que correrá a partir de la firma de este instrumento. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- INFORMACIÓN FINANCIERA.-** Anualmente, el órgano de administración, presentará a la Asamblea General Ordinaria un Informe (en lo sucesivo "*el Informe Financiero*") que incluirá la información que se precisa en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho informe, deberá elaborarse, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- ENTREGA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL COMISARIO.-** El órgano de administración, entregará al o los Comisarios el Informe Financiero a que se refiere el artículo anterior, junto con los documentos que le sirvan de soporte y sus anexos correspondientes, con por lo menos 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria que ha de discutirlo y aprobarlo. \_\_\_\_\_

Lo anterior, para que el o los Comisarios puedan elaborar el informe a que se refieren el inciso d) del artículo quincuagésimo de éstos estatutos y la fracción IV cuarta del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** El Informe Financiero y el Informe del o los Comisarios, estarán en las oficinas de la sociedad, bajo custodia del órgano de administración y a disposición de los accionistas quienes podrán examinarlos e incluso solicitar copia, por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea General Ordinaria que ha de discutirlos y aprobarlos. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.- PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** Dentro de los 15 quince días siguientes a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que apruebe el Informe Financiero este junto con sus notas y el Informe del o los Comisarios, se publicarán, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES, RESERVAS.-** La Asamblea General Ordinaria con base en el Informe Financiero y considerando el Informe del o los Comisarios, resolverá sobre la aplicación de los resultados, cumpliendo siempre con lo dispuesto en los artículos 16 dieciséis a 21 veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- PÉRDIDAS.-** En caso de que existieren pérdidas, estas, serán restituidas con los fondos de reserva que existan y a falta o insuficiencia de éstos, por el capital. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO SEPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. \_\_\_\_\_**

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN.-** La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: \_\_\_\_\_

- a) Haber expirado el término fijado en el contrato social. \_\_\_\_\_
- b) Imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado. \_\_\_\_\_
- c) Acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con el contrato social y con la ley. \_\_\_\_\_
- d) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. \_\_\_\_\_
- e) Pérdida de las dos terceras partes del capital social. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN.-** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación misma que estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán nombrados en la Asamblea que decreta la disolución, o en su defecto en los términos del artículo 236 doscientos treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles dicho nombramiento será efectuado por la autoridad judicial. \_\_\_\_\_

El o los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 doscientos cuarenta y dos, 247 doscientos cuarenta y siete y 248 doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, se deberá: \_\_\_\_\_

- a) Concluir los negocios que la sociedad tuviere pendientes al momento de darse la disolución. \_\_\_\_\_
- b) Cobrar los créditos y pagar los adeudos de la sociedad. \_\_\_\_\_
- c) Realizar o vender el activo social. \_\_\_\_\_
- d) Liquidar a los accionistas su haber social, el cual se determinará considerando el remanente que arroje el balance final de liquidación y el número de acciones de las que sea titular cada uno de los accionistas. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- ASAMBLEAS EN LA LIQUIDACIÓN.** \_\_\_\_\_

Durante la liquidación, la Asamblea General será convocada, se reunirá y funcionará en los mismos términos que previenen estos estatutos. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.** El o los liquidadores tendrán las facultades y obligaciones que, conforme a estos estatutos corresponden al órgano de administración, pero sólo para llevar a cabo la liquidación y salvo lo que disponga la Asamblea que hubiere acordado la disolución tendrán las facultades y obligaciones que se desprenden de los artículos 242 doscientos cuarenta y dos, 245 doscientos cuarenta y cinco y 247 doscientos cuarenta y siete a 249 doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO - VIGILANCIA DURANTE LA LIQUIDACIÓN.-** Durante la liquidación, el o los Comisarios de la sociedad seguirán en el ejercicio de su cargo y, contarán con las mismas facultades, atribuciones y obligaciones que previenen estos



**COTEIADO**

estatutos. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD.-** Una vez concluida la liquidación, el o los liquidadores, deberán obtener del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- REVOCACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.-** El acuerdo de disolución de la sociedad, podrá ser revocado en cualquier momento mediante Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando no hubiese sido aprobado el balance final de liquidación. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS, DERECHOS DE LOS FUNDADORES.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** La responsabilidad de los accionistas en cuanto a las operaciones sociales se encuentra limitada al pago de sus acciones. \_\_\_\_\_

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir cualquier accionista conforme a lo dispuesto en el artículo 196 ciento noventa y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.- DERECHOS DE LOS FUNDADORES.-** Los accionistas fundadores, que concurren a la constitución de la sociedad, no se reservan derecho alguno sobre las utilidades que arrojen los estados financieros de la sociedad. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO NOVENO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La sociedad se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y, en lo no previsto por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil Federal. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación y cumplimiento de lo establecido en estos estatutos, los accionistas actuales y futuros de la sociedad, por el hecho de su tenencia así como los administradores y comisarios de la sociedad, por la aceptación del cargo, quedan sometidos a los tribunales que resulten competentes al domicilio de la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUERDOS TRANSITORIOS** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CAPÍTULO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** \_\_\_\_\_

**PRIMERO.- CAPITAL CONSTITUTIVO.-** El capital con el que se constituye la sociedad, íntegramente suscrito, es la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a la parte fija del capital. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y EXHIBICIÓN.-** Los accionistas suscriben y exhiben el capital social de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

ACCIONISTA & R.F.C.	ACCIONES	TOTAL	VALOR
---------------------	----------	-------	-------

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO

	SERIE "A"	ACCIONES	
JAVIER AUGUSTO BAMIO GONZALEZ RFC: BAGJ9108191H3 (letra "B", letra "A", letra "G", letra "J", nueve, uno, cero, ocho, uno, nueve, uno, letra "H", tres)	20,000 Veinte mil	20,000 veinte mil	\$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional
YENGY MARISOL SILVA LAYA RFC: SILY671211DX0 (letra "S", letra "I", letra "L", letra "Y", seis, siete, uno, dos, uno, uno, letra "D", letra "X", cero)	80,000 ochenta mil	80,000 ochenta mil	\$80,000.00 ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional
<b>TOTAL</b>	<b>100,000</b> Cien mil	<b>100,000</b> Cien mil	<b>\$100,000.00</b> (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)



**TERCERO.- EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Toda vez que se encuentra totalmente suscrito y pagado el capital social de la sociedad, las acciones que lo representan están liberadas, en consecuencia y en los términos de lo dispuesto por el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles deberán emitirse los títulos provisionales o definitivos que las representen. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.-** \_\_\_\_\_

**CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Sociedad será administrada por Un Administrador General Único \_\_\_\_\_

**QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.-** Se designa como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, al señor **JAVIER AUGUSTO BAMIO GONZÁLEZ** Para su desempeño, dicho órgano tendrá las atribuciones, y obligaciones inherentes a su cargo a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo de los estatutos sociales. \_\_\_\_\_

**SEXTO.- RECEPCIÓN DE APORTACIONES.-** El Administrador General Único, hace constar que ha recibido las aportaciones efectuadas por cada uno de los accionistas, por lo que dentro del plazo legal se les expedirá y entregará los títulos correspondientes; aportaciones que, serán contabilizadas de manera oportuna. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO.- VIGILANCIA.-** Se designa como **COMISARIO** de la sociedad a la señora **Adriana Gabriela Villarruel Moy**, quien para su desempeño tendrá las atribuciones, obligaciones y facultades inherentes a su cargo a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo quincuagésimo de los estatutos sociales. \_\_\_\_\_

CERTIFICACIONES \_\_\_\_\_



COTEJADO

Yo el Corredor, certifico y doy fe de los siguientes hechos: \_\_\_\_\_

I.- FE DE DOCUMENTO. Que tengo a la vista el Permiso de Clave Única de Documento número A201701101743274965 letra "A", dos, cero, uno, siete, cero, uno, uno, cero, uno, siete, cuatro, tres, dos, siete, cuatro, nueve, seis, cinco, de fecha 10 diez de Enero de 2017 dos mil diecisiete expedido por la Secretaría de Economía, el cual dejo agregado a mi archivo, mismo que a continuación transcribo. \_\_\_\_\_

*"Gov.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD.- MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- A201701101743274965.- Clave Única del Documento (CUD).-Resolución.- En atención a la reserva realizada por hbamio66@gmail.com, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR.- EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOUTEC MX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- MEXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.- UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria.-S.E. SECRETARIA DE ECONOMIA.-UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México,*

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
**DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO**

*Distrito Conmutador: (55) 5729-9100.-Clave Única del Documento.- A201701101743274965*  
*Página 1 de 4.-gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA -DIRECCIÓN GENERAL DE*  
*NORMATIVIDAD MERCANTIL.-AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo*  
*dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y*  
*Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido*  
*conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a*  
*través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la*  
*presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que*  
*ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la*  
*Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-*  
*En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido*  
*conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y*  
*Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste*  
*podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en*  
*cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales*  
*contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales*  
*siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el*  
*uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente*  
*Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y*  
*dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.-En caso*  
*de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación*  
*o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se*  
*formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a*  
*treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un*  
*Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades*  
*cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante*  
*alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad*  
*cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar*  
*el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del*  
*Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- MEXICO*  
*GOBIERNO DE LA REPUBLICA.-UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-*  
*COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria.-S.E. SECRETARIA DE ECONOMIA.-UN*  
*SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col.*  
*Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100.-Clave Única del*  
*Documento.- A201701101743274965*  
*Página 2 de 4.-gob.mx.- SECRETARÍA DE*  
*ECONOMÍA -DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-*  
*RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento*  
*para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o*



COTEJADO

asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-Firma electrónica.-DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía: Kae/8KGC+lwmyXhgkGNvtqvY5o= Sello Secretaría de Economía:29a36b7c3d906885dfbb04a3eae048e453614cbc26000644ec932c144e1bb7a8f40d55292a00dde44f073e9d14814e3dae99259a13f2c254fe11283381920bf3af217515d0ddb3470c4bd28fe4538401eaae0c714476a74c38204a851a1eb9fa48746e4ff937ec33220ae4e9ae67df3198bdbee24687c35fb21a59c547a0a59Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=DistritoFederal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. deC.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha: 20170110174356.912Z| Digestion:mYohMAf0g3LweD5M/+PnimsGxfs\*- MEXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.-UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria.-S.E. SECRETARIA DE ECONOMIA.-UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100.-Clave Única del Documento.- A201701101743274965 Página 3 de 4.-gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AntecedentesCadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: w8CnD6h6++m13GmZ0DaHzxeQfH0=Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:718bf782a09336451cd3a0cd3713a1ca8d6615b6d2a1b349f6af73e5f7e1de97f85b591571ffb80241238be9c8eac270029f23fcb4324aa13d56dd040d82aa2ae757d77fbc661ed28db34a151db88b542da7f5e059dd8a5886c7a6b2d143fad654b9bc76ae97d7b54158fcf145b5

CORREDURÍA PÚBLICA No. 55  
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO

ca4682343772c622e97d44717247280b4acbd320620a4bdc64ceed943198bdf3981c981810  
42388f1c37503ff6e331df852d12eb20eb765bf86bc231b744894103b7199a719f58979cd0482ca  
b19613683ec5c4bada6b9977cc545f4ceb6883a32ef34d5902d307e564ae134dd1c54aa587cd5  
d2483e3be143a90ef18620846d2ef15cb548344d7742397b3be81c04008bCertificado del  
servidor público que dictaminó

favorablemente:275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER = SERIALNUMBER= DIMC520311MDFZRR07,

OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX

O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL

CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE

DIAZMIRANDA Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:

CertificadoAC:4: C=MX,ST=DistritoFederal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-

7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC

Estampado deTiempo|Fecha:20170110130643.869Z|Digestion:

CXv6552VMNwAU/PgoTQh0DTWYgU=RESERVA Cadena Original de la persona solicitante:

eGQm8AauuGAZ9kgKILswukdy/dA=Sello de la persona

solicitante:il11zhihtNpd/WG70QBxkpMXDhCsCCa6kpfj0+aBfl7vmZp8qBiCKVwHe2CPbnpYx6

TZlzxCi5o2+iRX9NVzWY61vMrpkSU3JLWNZ9QOKrb84/pE+s/PLS4XrWs3llKkn2lvve6ApXA

w6JHqS2QP3QeggX4OMAD8uKatW7aTMe52MKYwAPQkELV4Nvtz0a7CPJU4ICB90cAYiXo

BbvUqU9r37maiZ0U07PAQa4R0cQEeeC5bjzYGystA5plwQt5s1LhNp4trux5z8cu5My9QK4fTJ2

BoiwpQyYcvK0AKjiGPbKc98eB9nbvVpjQmbRKkne7dBEkbvJ6gCjRxPs4+rw==Certificado de

la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933423256957891379-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER= BAGJ910819HNEMNV04, OID.2.5.4.45=

BAGJ9108191H3, EMAILADDRESS=hbamio66@gmail.com, C=MX, O=JAVIER AUGUSTO

BAMIO GONZALEZ, OID.2.5.4.41=JAVIERAUGUSTO BAMIO GONZALEZ, CN=JAVIER

AUGUSTO BAMIO GONZALEZ Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4:

C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-

F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado

deTiempo|Fecha:20170110174357.37Z|Digestion:74mGik8fKm3c0D2py2NOXZBO/JM=-

MEXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.-UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.- COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria.-S.E. SECRETARIA DE

ECONOMIA.-UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-Contacto: Alfonso

Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100.-Clave

Única del Documento.- A201701101743274965 Página 4 de 4".

II.- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. Que los comparecientes se identificaron

ante el suscrito con los documentos que en copias debidamente autorizadas agregó a mi

archivo; el señor Javier Augusto Bamio González quien se identifica con su Pasaporte

Español número XDB340890 letra "X", letra "D", letra "B", tres, cuatro, cero, ocho, nueve,



COTEJADO

PAPEL TESTIMONIO

ceros; y la señora Yengny Marisol Silva Laya quien se identifica con su Credencial para Votar con fotografía número de folio 1109232129471 uno, uno, cero, nueve, dos, tres, dos, uno, dos, nueve, cuatro, siete, uno. \_\_\_\_\_

III.- JUICIO DE CAPACIDAD DE LOS COMPARECIENTES. Que juzgo a los comparecientes como personas capaces y hábiles para contratar y obligarse al no encontrar en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad y no tener noticias de que se encuentren sujetos a interdicción. \_\_\_\_\_

IV.- MANIFESTACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.- Que los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los recursos utilizados para la celebración de este contrato social, son de origen lícito, así como el objeto para el cual se constituye. \_\_\_\_\_

V.- GENERALES.- Que los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad ser: \_\_\_\_\_

JAVIER AUGUSTO BAMIO GONZALEZ, SOLTERO, INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, ORIGINARIO DE CARACAS, VENEZUELA, DONDE NACIÓ EL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA HIDALGO Y COSTILLA NÚMERO 1227 MIL DOCIENTOS VEINTISIETE, COLONIA AMERICANA, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44160 CUATRO, CUATRO, UNO, SEIS, CERO. \_\_\_\_\_

YENGNY MARISOL SILVA LAYA, CASADA, PROFESORA, ORIGINARIA DE CARACAS, VENEZUELA, DONDE NACIÓ EL DÍA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 1987 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONSERRAT NÚMERO 95 NOVENTA Y CINCO CASA 1 UNO, COLONIA PUEBLO DE LOS REYES COYOACÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04330 CERO, CUATRO, TRES, TRES, CERO. \_\_\_\_\_

VI.- LEGAL ESTANCIA. Que Javier Augusto Bamio González me acreditó su legal estancia en el país, mediante forma migratoria Tarjeta de Residente Temporal número 11184146 uno, uno, uno, ocho, cuatro, uno, cuatro, seis, cuya copia autorizada agregó a mi archivo. \_\_\_\_\_

VII.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.- Que los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento están apegados a la verdad. \_\_\_\_\_

VIII.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación informé a los comparecientes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de un mes que se ha solicitado la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, haciéndoles la advertencia que en caso contrario procederé a dar aviso de dicha omisión a la autoridad fiscal competente. \_\_\_\_\_

IX.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación

**CORREDURÍA PÚBLICA No. 55**  
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO

los comparecientes, me exhibieron las constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la sociedad, de las cuales dejo agregada una copia autorizada a mi archivo, mismas que son las siguientes: \_\_\_\_\_

Accionista	RFC
JAVIER AUGUSTO BAMIO GONZALEZ	BAGJ9108191H3 (letra "B", letra "A", letra "G", letra "J", nueve, uno, cero, ocho, uno, nueve, uno, letra "H", tres)
YENGNY MARISOL SILVA LAYA	SILY671211DX0 (letra "S", letra "I", letra "L", letra "Y", seis, siete, uno, dos, uno, uno, letra "D", letra "X", cero)



X.- **CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.**- Que le informe a los comparecientes que de conformidad con lo que establece el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, daré el aviso correspondiente al Convenio de Extranjería celebrado en la presente Póliza. \_\_\_\_\_

XI.- **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1º primero, 2º segundo, 6º sexto, 7º séptimo, 8º octavo, 9º noveno, 15º décimo quinto, 16º décimo sexto y 17º décimo séptimo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, los comparecientes en este acto, expresan su consentimiento para el efecto que sus datos personales sean utilizados y almacenados por lo que ve al presente acto, para todos los efectos legales a que hubiera lugar. \_\_\_\_\_

XII.- **NECESIDAD DE REGISTRO.**- Que hice ver a los comparecientes la necesidad de inscribir el presente instrumento en Registro Público de Comercio así como que, les informe de los costos de dicha inscripción. \_\_\_\_\_

XIII. **REGISTRO INVERSIÓN EXTRANJERA.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, advertí a los comparecientes y a la sociedad constituida en este instrumento, la necesidad de que la sociedad se inscriba en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. \_\_\_\_\_

XIV.- **ADVERTENCIAS LEGALES.**- Que expliqué y advertí a los comparecientes del valor, alcance y consecuencias legales del acto contenido en este instrumento. \_\_\_\_\_

XV.- **ADVERTENCIA ACTIVIDAD VULNERABLE.**- Que le informe a los comparecientes que conforme a lo dispuesto por el artículo 17 diecisiete B, b) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que el acto que se celebra en este instrumento consiste en una Actividad Vulnerable, por lo que en su momento procederé a dar aviso a la autoridad correspondiente. \_\_\_\_\_

XVI.- **LECTURA.**- Que los comparecientes leyeron el presente instrumento, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito Corredor, el mismo día de su otorgamiento. \_\_\_\_\_



**COTEJADO**

FIRMADO: JAVIER AUGUSTO BAMIO GONZALEZ. UNA FIRMA. YENGY MARISOL SILVA  
LAYA. UNA FIRMA. EDUARDO SÁNCHEZ ACOSTA. CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 55  
CINCUENTA Y CINCO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO. UNA FIRMA. EL SELLO  
DE AUTORIZAR. \_\_\_\_\_

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PARA "SOUTEC MX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE VA EN 28 VEINTIOCHO PÁGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y  
CORREGIDAS. DOY FE. \_\_\_\_\_

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO  
2017 DOS MIL DIECISIETE. \_\_\_\_\_



**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017025519	SOUTEC MX, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700056712	28/03/2017 10:30:44 T.CENTRO	SOUTEC MX, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
3987	Póliza

<b>Fedatario / Autoridad</b> Eduardo Sanchez Acosta
--

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017025519	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	28/03/2017 10:30:44 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16745902	28/03/2017 12:59:54 T.CENTRO	\$2,267.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b> 20170328190044.2947Z	y4KcLQp4308Vp70wfoMwXe0m1M5NzhEPAxwYXPOuLZmM60mGvJ8X0Nof5e/ Hh2p6W0X3bSUQe0b7TjKqf63Hn60QX8y1TfmCIPUCCk3RdUq1+9P7pYkxgOPChq13YW+DnHhW +4ZwVvJACMhA751Z08CQ8ACsMXXA1guXen1ClnkT9Xag0M12MPWgpDQ8TUseFhXzKA9SjKDe/ sch00+NqTQVp+7m1kkr2Ij4zsdV88B85AAN 8VA92n46MDxDTNCP1PY5E2L8WnQdXvniCeeqpaLNC7TEVnVwX8UEFTzCVwe96ZUC9g92gKJ

FIRMÓ
<b>Responsable de oficina</b> BERNARDO VAZQUEZ RAMOS

**M4 - Constitución de sociedad****Sociedad mercantil**

Sociedad Anónima

**Modalidad de capital variable** Sí No

Por instrumento No. 3987

De fecha: 21/03/2017

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Eduardo Sanchez Acosta No. 55

Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

SOUTEC MX, S.A. DE C.V.

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: GUADALAJARA, JALISCO.

Entidad Jalisco Municipio Guadalajara

**Objeto social principal**

- a) Compra y venta, comercialización, maquila, arrendamiento, gestión, suministro, fabricación, exportación e importación, de equipos de telecomunicaciones, de equipos de cómputo, de equipos de telefonía IP/conmutadores, de equipos inalámbricos, de equipos de radiofrecuencia, de antenas WiFi, de equipos de infraestructura de comunicaciones, de routers, de switches, de teléfonos IP, de equipos de video, de equipos de videopresencia/videoconferencia/teleconferencia, de servicios en nube, de servicios de almacenamiento digital, de servicios de telefonía IP, de servicios de telecomunicaciones, de servicios de ingenieros, de servicios de soporte y de servicios administrados, de servicio de instalación y configuración de todo tipo de tecnologías presentes y futuras, de servicio de diseño y preventa de soluciones tecnológicas, de servicio de soporte remoto y en sitio por ingenieros especialistas, de servicio de integración de tecnologías, de soluciones integrales, de soluciones tecnológicas, de cableado estructurado, de diseño, implementación y soporte de cableado estructurado, todo lo referente a servidores, centros de datos, equipos de refrigeración de los mismos, de cámaras IP, de soluciones de automatización y control digital, de desarrollo de soluciones tecnológicas, de software y licencias, de programas especializados, de hardware y software de monitoreo IP, de servicios de internet dedicado, de troncales analógicas y digitales de voz. b).- La prestación de servicios consistentes en el análisis, diseño, desarrollo, prueba, implementación, instalación, compra, venta, distribución intermediación y consultoría de todo tipo de soluciones en materia publicitaria, a través de medios digitales y tradicionales, prestación de servicios en el análisis, diseño, desarrollo, prueba, implementación, instalación, compra, venta, distribución, intermediación y consultoría de todo tipo de soluciones de "Software" (programas de cómputo), aplicaciones para teléfonos celulares, tabletas electrónicas y dispositivos electrónicos, publicidad a través de redes sociales, páginas web, para cualquier tipo de industria, comercio y servicios en general. c).-La prestación de servicios de consultoría, desarrollo, diseño, investigación y ejecución de campañas de marketing, organización de eventos públicos y privados, gestión de patrocinios, "Street" marketing, "Mobile" marketing; desarrollo de web (dos punto cero) y web ( tres punto cero), publicidad en periódicos "online" y a través de sistemas de inteligencia artificial y sistemas de geolocalización; soluciones audiovisuales, multimedia, videos corporativos, fotografía, 3D (tres "D"). d).- La prestación de servicios de asesoría en imagen y diseño en general, incluyendo el diseño de campañas publicitarias para el sector privado y público en sus tres niveles de gobierno, municipal, estatal y federal. e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, de asesoría y supervisión, así como la celebración de todos los actos, contratos

y convenios de naturaleza civil o mercantil para la realización de estos fines. f).- La compra, venta y arrendamiento de espacios publicitarios a través de medios tradicionales y digitales, así como la celebración de toda clase de contratos o convenios con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación con los objetivos sociales. g).- Fungir como representantes legales de personas físicas o morales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, negociaciones de toda especie con empresas nacionales o extranjeras. h).- La realización por cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, en el país o en el extranjero, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo en favor de la sociedad y los clientes de la misma, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas; y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico o administrativo, o de negociaciones específicas que están relacionados con el objeto social, y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente. i).- La promoción, asesoría, diseño, organización y desarrollo de seminarios, cursos, congresos, convenciones, seminarios, simposiums, mesas de trabajo y talleres en temas relacionados con los negocios y comercio internacional, generando el intercambio de experiencias y conocimientos; así como la participación los socios en los mismos y en eventos internacionales, en representación de la sociedad. j).- La adquisición, construcción, enajenación, importación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, necesario o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la sociedad, contenidas en el primer inciso de esta cláusula. k).- Obtener y otorgar préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; suscribir, librara, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, para el cumplimiento de los objetivos sociales antes enunciados y los actos inherentes a los mismos. l).- contratar fianzas en favor de la sociedad; gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar y afectar en fideicomiso, los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la misma y que se encuentran contenidas en los objetivos sociales que anteceden y los actos inherentes a los mismos. m).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. n).- La adquisición por cualquier título legal o creación, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales. o).- Conferir y otorgar toda clase de garantías a favor de terceros, tales como avales, prendas, hipotecas, limitaciones de dominio, fianzas, obligaciones solidarias y cualquier otro que en derecho proceda, a fin de garantizar, asegurar o afianzar operaciones de cualquier índole o naturaleza que lleven a cabo terceras personas físicas o morales. p).- En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la Ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con todo o en parte con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad.

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JAVIER AUGUSTO	BAMIO	GONZALEZ	Mexicana			20000	A	10	20000.0

Constitución de Sociedad

20170005671200N1

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
YENGY MARISOL	SILVA	LAYA	Mexicana			80000	A	1.0	80000.0

**Administración**

Colegiada

Unipersonal

**Con facultades para:**

PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO, ASI COMO LA SUSCRIPCION DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, OTORGAR Y REVOCAR PODERES.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac.	Nombramiento
JAVIER AUGUSTO	BAMID	GONZALEZ		ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

**Órgano de vigilancia conformado por:**

Adriana Gabriela Villarruel Moy

**Autorización de denominación/razón social**

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201701101743274965

Fecha:

10/01/2017

**Datos de inscripción**

NCI

201700056712

Fecha inscripción

28/03/2017 01:00:44 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/03/2017 10:30:44 T.CENTRO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos